



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ORDENANZA MUNICIPAL No.029-2008/MDV

Ventanilla, 18 AGO. 2008

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 18 de agosto del 2008, el Dictamen No. 007-2008/MDV-SR-CSS, de la Comisión de Servicios Sociales; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2008/MDV-CDV, se acordó derivar a la Comisión de Servicios Sociales, el pedido del Regidor Roberto Figueroa Cruz a fin que dicha comisión evalúe la exoneración del pago por derecho de Inspección de Defensa Civil, en los casos de Fiestas Patronales o Aniversarios, sin perjuicio que la Subgerencia de Defensa Civil deje efectuar las inspecciones y solicitar el fiel cumplimiento de las recomendaciones en aras de la prevención de desastres.



Que, en ese sentido la Comisión de Servicios Sociales, luego de haber analizado dicho pedido, considera pertinente la aprobación de un Acuerdo de Concejo, que disponga la exoneración de derechos administrativos, en casos específicos, previa opinión de las unidades orgánicas pertinentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 066-2007-PCM, Capítulo IV "El Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil previa a evento y/o espectáculo público", indica que el Organismo competente verificará el cumplimiento de lo establecido en la norma, a fin de evitar situaciones de riesgo para la vida humana, correspondiendo esta tarea a la Sub Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, Art. 9º Inciso 9, es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Ordenanzas, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) a través de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Estando a lo expuesto, con el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla 18 AGO 2008



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA EXONERACION DEL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICADO DE INSPECCION DE DEFENSA CIVIL

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del pago del derecho administrativo por concepto de Certificado de inspección técnica básica de defensa civil para eventos y espectáculos públicos, en los casos de aniversarios de Asentamientos Humanos, Fiestas Patronales y eventos que se realicen con fines altruistas en el Distrito de Ventanilla.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asentamientos Humanos y Gerencia de Servicios Sociales, serán las unidades orgánicas que según corresponda deberán previamente dar su visto bueno con relación al evento que se solicita realizar y por ende exonerar el derecho de pago, en coordinación con la Sub Gerencia de Defensa Civil.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la exoneración de pago por concepto de Inspección Técnica, no exime a los solicitantes de cumplir con las normas de seguridad para la realización del evento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 066-2007-PCM y demás normas vigentes en materia de seguridad.

**ARTICULO CUARTO.-** La Sub Gerencia de Defensa Civil conjuntamente con las unidades orgánicas pertinentes, será la encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla 18 AGO. 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL